

11
D E N O

{ Villamanrique. X. Año de 1818. }

Libro Capitular.
De acuerdos de el año de la
fecha.

15 hojas

D

1818

1818

De Uruboro a Lima de la
Cajamarca



Ciento treinta y seis mrs.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO.

Fernando Septimo por la Gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada de Toledo de Valencia, de Galicia de
Mallorca, de Menorca de Sevilla de Cordoba
de Cordova, de Cecega, de Murcia de Jaen
de los Algarves de Algeziras, de Gibraltar de
las Islas de Canaria, de las Indias orientales
de las Occidentales Islas y Tierra firme del
Mar oceano Archiduque de Austria Duque
de Borgoña de Brabante y de Milan Conde
de Alsipurq de Flandes Brul y Barcelona
Senor de Caracaya, y Molina Duque de
las Just. y Ayuntamiento de Villamanrique.
Salud y gracia Saverd que habiendose vis-
to en el Acuerdo de nuestra Real Audien-
cia que se pide en la Ciudad de Sevilla el
testimonio que se remite de las Propu-
estas de Just. que deben ser en esta Villa
en el año proximo de mil, ochocientos

11 Pregte y 10 yds
A. do. Gual
Collado
Velasco
Eloles
Villanueva
Escondido
Mises
Monales

Diez y ocho han por verdo. el auto que cito
letra dice asi: En la Ciudad de Sevilla a Veinti
te y Quatro de Diciembre de mil, ochocientos
diez y siete Estando en Acuerdo General los
Señores Regente y oydores de la Audiencia
del Rey nuestro Señor de este Consejo y de
cuenta del Expediente formado en nombramiento
de Justicias y Capitulares de la villa
de Villamanrique, y en su Vista y del Testimo
nio de Propuestas remitido por su Ayunta
miento para el nombramiento de los que
deven componerlo en el año proximo de
mil, ochocientos diez y ocho. como informa
do por el Señor Lembrero a quien corres
ponde Dixeron: Nombraren, y nombra
ron para Alcade de primera voto a
Felix Quintero para de Segundo a Fran^{co}
Pernal Caro, para Regidor primeros
a Leon Navarro para Segundo a
Christoval Reyes para Alguacil Mayor
a Juan Carrasco de Solis Menor para
Alcaldes de la Santa Hermandad a
Francisco Sanchez, y Antonio Ponce.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO. OVARENTA
MARAVEDIS, ANO DE NRO. S.
MDCCLXXVIII Y OCHO.

Cabildo y Accion. En esta Villa de Villamanrique a diez e tres de
mil ochocientos. dias y años. Los señores Juan Pizarro, y Manuel de
Leon Alcaldes ordinarios de ella; Juan Lopez Rodriguez, y Diego
Alvarez regidores de su Ayuntamiento. con Diego Marabul Alfy.
mayor de este Concejo, con vista de la cedula real Provisi.
que sacaban a recibir por ante mi en las dhas. dhas. que
se que, cumpla, y execute en todas sus partes, en aten-
cion a obedecerla como a carta de su Rey y Señor, y man-
dado en su virtud se proceda a reparticion en sus
respectivos empleos a los señores que vienen nombrados
para cada uno respectivo, y en su virtud lo obraron en

la forma siguiente
Acto continuo se presentaron los señores Felix Zamora, y Juan
Bernard Caro, Pedro Navarro, y Antonio Rojas Alencas
ordinarios y regidores respectivos de este Ayuntamiento. que vien-
nombrados por tales, con Juan Carrasco a ellos menor
que lo viene por Alguacil mayor de este Concejo, quien
enterados de la real Provisi. dixeran: que aceptaban
y aceptaron cada qual su respectivo empleo, jurando ca-
da uno: por Dios nro. Rey y nra. Señal a Cruz q.

hizo según forma de dño a usarle, bien fielmente de de-
fender los puertos de Santa Ana María S.ª y guardar, y
hacer guardar las leyes de estos Reynos, Autos acordados,
y demás Superiores determinaciones. y admitirlos Justicia
en igualdad, y a los señores por el amor a dios,
y no buscar dño alguno por las posturas q. se hagan
a los ganados que se traigan a vender a este Pueblo, segun
la orden de la Real cedula, y tomados cada uno en su ma-
nera una vara de justicia, beso su Cruz, y se senta
en el sitio y lugar que le compete, en virtud de
quedar recibidos al uso, y ejercicio de sus expli-

caidos Excmos.

Después por el Sr. Fr. Juan de los Rios, y Antonio Ponce
esta Real cedula que vienen electos por Alcalde
de la Santa Hermandad de este presente año, quienes
instruidos, aceptaron cada qual su Excmo, y juraron
a Dios nro Sr. y una Señal de Cruz que cada uno
hizo a usarle bien y fielmente a guardar las se-
ñales y demás de este term.º y a no denuncia-
ar a persona, ni ganados sin justa razon y
causa, y tomados en sus manos una vara
de justicia besaron su Cruz, y se sentaron en
el lugar que les corresponde en Señal de
quedar recibidos al uso y ejercicio de sus



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MILLO-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ciudad Empleos
En cuyo tenor se contiene este acto quieto, pacifico,
y sin contradiccion alguna, ordenando al mismo se
tercivita el tenor de ella como se preceptua, y se firmo
y sancionó como siguiente en diez y siete de

Juan Thor Alcaide Mayor Manuel Lario
Alcaide ordinario Juan Páez Rodríguez

José María Alcaide Mayor Manuel
Alcaide ordinario

José Lumita Alcaide ordinario Pedro Navarro
Alcaide ordinario

Christóbal Reyes Alcaide Mayor Juan Carrasco
Alcaide Mayor

Nota.
arregle el tenor de esta
presencia

Mano de Felipe María García

nombraron a Síndico Mayor General. En esta villa de San Juan, mes y
año: Los señores Alcaldes ordinarios Regidores, y Alguacil mayor
y procedieron a nombrar como nombraron para Síndico
Mayor General a este comun por todo el presente año, a los
dichos señores a esta ciudad, con las competencias facultades

para el uso de Dios su ministro, y poder pedir judicial, y extrajudicialm^{te}. lo que conviniere a el Dios Comum sin limitacion alguna, y mandaron se aposeione a Dios Empleo incontinenti; y en su consecuencia fue citado, y comparecido el Dios Juro Diaz Siles, a quien sumado p.^o anterior el cas. no tomaron y recibieron juram^{to} que hizo por Dios n^{ro} por y su Señal a Cruz, segun forma a Dios, ofreciendo baxo de el exercarlo bien s^ul^o y a defender a este Comum en quantas causas y negocios ocurran tomando Consejo a hombres a ciencia, y conciencia, y lo firmes con sumado en que hay fue

Felix Turita
Alc. ordin.

Francisco
Alc.

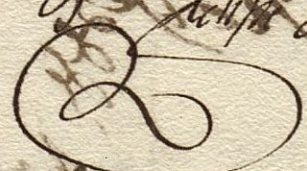
Señal Pedro Navarro
Ord.

Christobal Keyes

Man Carratero
Alq. Mayor.

Josef Diaz Siles

Maria Julia



El no

Embaja a Bulas. En la Villa de Villam^{or} a diez y nueve de Enero de mil ochocientos. Diez y ocho de los s^{os} Felix Turita, y Francisco Señal Alcaldes ordin^{es} de ella a mi presencia, y la cedula que infrascriptos embajaron a Miguel Marquez a esta Ciudad p.^o pasar a los nombrados por receptor a Bulas para el presente mes la cantidad que a ellas se ha puesto en la prima sup^{ta} p^o de mil y ochocientos. 1200.
 Y. Carne de unido. 0200.
 Y. de Difuntos doctores. 0200.
 Y. Quatro de lactivos. 0004.
 Y. otras Quatro de Composicion. 0004.
 Que todas componen la estampada cantidad de mil quinientos. 1608.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

des de las que se dio por enajenado el Dho Miguel Manrique
a su voluntad por Navarros en su poder real y eferviam.
y se obliga a pagar el importe a las que vendiere, y remi-
tir las sobras con el oportuno testim. en todo el mes
de Enero del venidero año a mil ochocient. diez y nueve
o quando lo solicitare la Superioridad, poniendo sus im-
portes de cuenta cargo, y riesgo suyo en la Tesoreria
y tiempos oportunos, sacando las cartas de pago a
nombre de este Ayuntamiento; y no cumpliendo lo dho
en todo o parte, consiente q. los salarios y costas q.
devenguen los Executores q. despachen a la cobranza
sean de su cuenta y cargo exigiendoselos de sus propios
Bienes, a cuyo fin los obliga con su Persona los
presentes y futuros, da campo poder a los Jueces
de S. M. para q. a su efervia observan a le compe-
tan y apremien por todo rigor de dho. via executiva
y como por Sentencia definitiva de Juez competen-
te pasada en autoridad de cosa juzgada, y por el o-
toragante consentida, renuncia todas las leyes fue-
ros y dros. de su favor contra general en forma.
Cuyo testimonio asi lo dho otorgo y firmo con
su nombre q. lo señalan como acontecimientos q. yo
el Srno. don Jde q. congo, siendo testigos presen-
tes los Srns Jues de Navarros, Luis Navarros, y Juan Carras-
co, sean a esta dha villa

Felix Lunita Fran Co Bonal Miguel
Alc. ordin. Alc. ord. Miguel
Lope Maria Garcia
Srno

Cavildo p.^a el Nombrom.
a oficiales p.^a el presente año
1818

En esta Villa de Villam.^a a vein-
te y ocho: del mes de Julio de este año
de mil ochocientos y ocho: los S.^{os} Felix Zurita, y

Fran.^{co} Manuel Alcalde ordin.^o de ella, Pedro Navarro, y
Cristoval Reyes regidores de su Ayuntamiento: con Diego Manuel
Alguacil mayor de este lugar, vocales, estando juntos y
congregados, como lo han de uso y costumbre para tratar de
las cosas pertenecientes al bien comun, por lo que en el
dixeron: que siendo necesario practicar Nombrom.^o a los
oficiales que deve haver en el con.^{to} año, para el buen
regimen y gobierno de este Pueblo procedian y procedieron
a executar en los term.^{os} siguientes

Prim.^o Para depositario Propio en conformidad a lo mandado
en la real Instrucc.^o y poster.^o ordenes sobre la mater.^a y con
las facultades correspond.^{tes} para que a las cantidades que per-
cibiere, aunque recibiere, costas a su cargo, simiquitos y lances,
y para poder pedir cuenta con arreglo a la mejor admini-
stracion beneficiosa y obra a sus rentas en los term.^{os} preceptos
en la d^{ha} Instrucc.^o a Diego Zurita a esta vicindad

Y para Promotor Fiscal a la real Justicia en las causas, y
negocios que ocurran a oficio en este Pueblo a Jose Diaz
menor a esta vicindad con las facultades correspond.^{tes} a se-
mejante Empleo

Y para Padre General o Menor con las facultades oportunas
para pedir a favor a los que haya judicial o extra judicial
m.^{te} quanto les convenga a Jose Marquez a esta vicindad

Y para vices a Consejo a Pedro Doming.^o y Juan Lopez Yu-
iz mayor a esta vicindad

Y para defensor a Ausente a Fran.^{co} Perez, futuro, y de me-
morados

Y para depositario a Senal a Camara y Salto a Justicia
a Juan Marquez menor a esta vicindad



**SELLO QVARTO. QVARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O-
COCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Yo-Lara receptor y Publico a Merced. Marquez a esta veen-
dad

Yo-Lara depositario a esta real Poite a Fran^{co} Cabello Bernal a
esta veenidad; Para diputado al propio Fondo al Sr
Xpidor Segundo a este Ayuntamiento Cristoval Rey,
y para Alcalde y Jura a el mismo al Sr. Felix Luri-
ta que lo es a el primer voto con las facultades
correspondientes para el uso y exercicio a sus responsi-
vos Empleos

Despues Yo el Sr^o hizo saber y lei a lasmadas las ordens. sig^{tes}
El auto a Buen Gobierno a la Sala al Crimen a la real Au-
diencia a Sevilla a diez a Febrero a mil setecient. Noventa
y quatro = Otra orden al mismo tribunal a veinte y cinco
a Agosto a Nov. y siete, sobre la formacion a libranza a lo-
uocion. a las causas y dem. negocios ocurrent. que deuen te-
ner los Sr^{es} = Otra al propio tribunal a tres a Julio a mil
ochocient. siete sobre la provision a usar Navajas larg^{as} =
Otra a el citado regio tribunal a once a Abril a mil ocho
cient. quince con sus veinte y un capitulos = de otra a
el explicado tribunal a veinte y quatro a octubre a el mis-
mo año, con los ocho capitulos que contiene = de orden
del exmo. Sr. Capitan General Conde al Abrial a veinte
y siete a Febrero al mismo año = sobre la persecucion a
desertores contrabandistas y malhechores = con todas las
responsid^{tes} al ramo a Montec. y la C^{ra} al unca-

beram. a Pinus a Camara a este Pueblo a todo lo que ma-
nifestaron sumos y quader entorados seralandelo y se-
mandelo como acostumbra de f. l. b. e. f. a. p. de f. l. b. e. d. o.

Qu. Filio Zurita y Fran. lo Bernal
Alc. ordin. Alc. ordin.

Pedro Navarro

Juan Carrasco
Alc. mayor

Alc. ordin.

Felipe Maria Garcia

Notific. aceptación y En Dia de hoy veinte e cinco, a mil o-
y noventa e tres años. Yo el escrivano a presencia
del infrascripto por suer notifiq. e hize saber el nombra-
m. to que contiene el antec. Cabildo a villa a Consejo
a Pedro Doming. y Juan Lopez Ruiz Mayor a esta
señalada en mi Person. y entorados le aceptan, y pujan
a Dios nro por y una señal a Cruz que cada qual
hizo segun forma en dño, ofaciendo baxo a el de dñm
ponarle bien fobante y segun su respectivo sabor, y ser
perpjuicio a tercero, no lo firman p. expriar no saber
lo señalada sumos como acostumbra de f. l. b. e. f. a. p. de f. l. b. e. d. o.

Filio Zurita
Alc. ordin.

Felipe Maria Garcia
Alc. ordin.

Aviso En esta villa a villam. a veinte e cinco de Febrero a mil
ochocientos e tres años: Los señ. Filio Zurita, y Fran.
Bernal Alcaldes ordin. a ella por entorados el escrivano



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dixeron: Que haviendo fallado el 1.º regidor Segundo Cuido-
sal Reyes, y ser preciso proceder a la Elec.^{ta} y nombram.^{to}
a otra Persona que ocupe dho Empleo por lo futuro saliendo
Decision de mandos y mandaron: Que se requiera a los 1.ºs
Vocales que fueron en el año proximo entrante para q. reu-
nidos practiquen la enunciada Elec.^{ta} de dos Personas aptas
a el desempeño de semejante Empleo, lo que hubiere quedado
en executar, y convocados an.^{te} y p.^{re}scito de dho. a la enun-
ciada Elec.^{ta} se admita con representacion a S. E. los 1.ºs Reg.^{es}
y donas Ministros al real acuerdo a la real audiencia
de Sevilla para su confirmacion. Y por este que hubiere
señalan como acostumbrado an.^{te} lo mandan dar fe.

Felipe Quinto Juan B. Pomañal
Me Me Me Me

Señalado
Felipe Maria Garcia

Diligencia.ª En Villam.^{ca} a veinte y Febrero del corriente año: Lo inscrip-
to 1.º Alcalde ordin.^{ario} de dho. parroquia entendiendo, y dixeron: Que acaban
requerir a los 1.ºs Vocales al año proximo entrante con expresion
el asunto para q. se han a admitir, lo que quedare enterado: Y p.^{re}
q. con lo mandan arreglar p.^{re} que q. señalan doy fe
Felipe Quinto Juan B. Pomañal Felipe Maria Garcia

Elecc.ⁿ a Regidor 2.^o de este Ayuntamiento } En esta Villa de Villanueva de Arjona
en la qual se celebró el Rey de España. } el día y año de Febrero, a mil ochocien-

tos diez y ocho: En cumplimiento de lo mandado y del requerim.^{to}

previsto se juntaron ante mí el Ex.^{to} Sr. D. Juan de Alarcón, y Ayun-

tam.^{to} de esta misma, los S.^{res} Juan S.^{ra}, Manuel Sánchez,

Juan Felice Rodríguez, Diego Alarcón, y Diego Marabell

colet a que se compoñia el Ayuntamiento al año proximo

anterior, quin.^{to} interados a lo mandado en el anter.^r au-

to, y a que se debia proceder a la Elec.ⁿ y nombram.^{to} de

Person.^{as} aptas en quien recaiga el Empleo a Regidor Segundo

a este Ayuntamiento con concepto al fallam.^{to} de Cortes de

ya que lo fue, y para que sinca este Empleo el resto

del presente año, instruido a las orden.^{as} que sobre la mater.^{ia}

siguen y a como se deben guardar los Fueros y Privilegi.

providam.^{to} y procedieron a efectuar semejante nombram.^{to}

en la forma siguiente

El Sr. Juan S.^{ra} Alarcón del primer voto y Presidente que fue
a este Ayuntamiento en el año proximo anter.^r propio p.^o

el Empleo a Regidor Segundo a dicho cuerpo, y por lo restante

de este año a Fran.^{co} Diaz Lopez, y Jose Diaz Vexar veci-

nos a esta Villa a quin.^{to} davea y día su voto: y

interados los demas S.^{res} vocales a dicha Elec.ⁿ unani-

mes y conformes se adherian, y conformaban con las an-

tidades y las duxeron sus respectivos: En cuyos términos

se concluye esta Operacion que se firmó y se



[Faint handwritten signature or stamp at the top of the page]

Por los S. S. de este Real Acuerdo en el Exped. te formado s. r. e. nombram. to de Justic. y Capituladores de esta Villa. se ha provi- do el auto que sigue."

S. S. Reg. y Oydores,
Acuerdo Ordin.
Collado.
Velasco.
Eldra.
Fern. Infante
Alamueca
Morales
Olabarrieta
P. naria

"En la Ciudad de Sevilla a seis de Abril de mil ochocien-
tos diez y ocho. Citando en Acuerdo ordinario celebrado este dia los
S. S. Regente y Oydores de la Audiencia del Rey n. ro. S. r. e. de este
Reyno; en vista de este expediente formado s. r. e. nombramiento
de Justicias, y Capituladores de la Villa de Villamanrique, del
testimonio remitido por su Ayuntamiento para el nom-
bramiento de segundo Regidor, en lugar, y por haver falle-
do Cristoval Reyes; y de lo informado por el Sr. Semane-
ro a quien corresponde = Dixeron. Nombravan y nombra-
van para segundo Regidor a Francisco Diaz Lopez. Y
mandaron se libre Carta Orden para que lo pongan
inmediatamente en posesion de su empleo, remitiendo
testimonio de haverla executado. Asi lo proveyeron,
y rubricaron = Esta rubricado = D. N. P. e. de P. r. o. m. i. e. ="

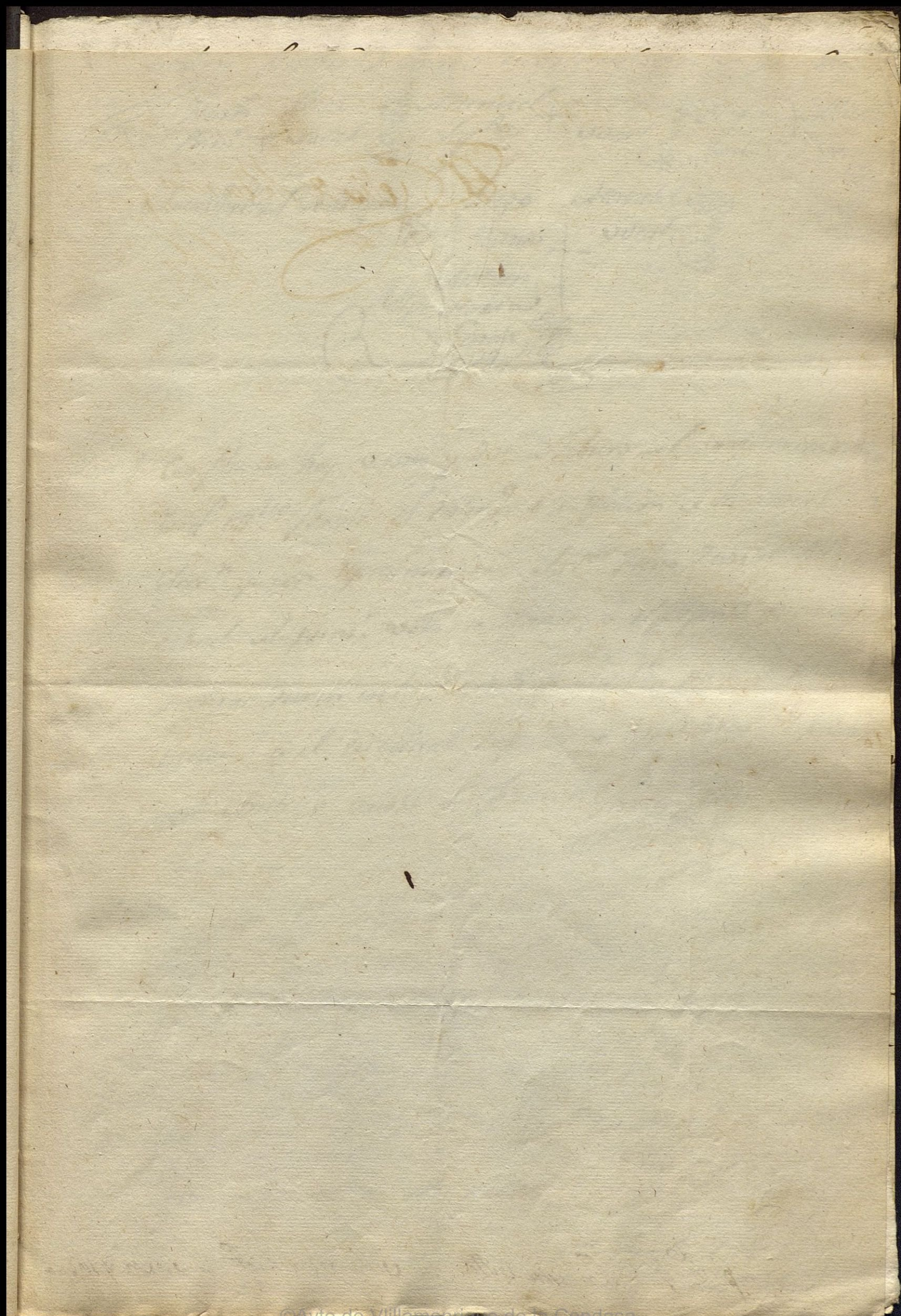
Lo que comunico a V. V. para su inteligencia,
y puntual cumplimiento.

[Handwritten signature]

Esc. a V.V. m. a. Sevilla 10. de Abril de 1818.

D. Felice Bonmarin

Des. Just. y Ayuntamiento. de la Villa de Villamanrique.



Cumplim.^{to} de En esta villa de Villameunniel. a veinte y seis

notas sumadas como acostumbraron y que dny fe

Juan Siles Manuel Lario Diego + Alvar.
Prim. + vocal seg. + vocal + Quatro vocal.

Juan Feliz Rodriguez Diego Marabul
Quinto + vocal.

Antoni.
Felipe Maria
Garcia noy
Ped. noy

Nota q con fha a hoy veinte y dos de febrero el presente año
y d' este forme el testimonio en relacion a la anter.
Elec. y con representacion al Sr. Felix Zurita Alc.
actual al prim. voto se remite a el Ayente que estuy
inspiras nimen en la Ciudad a Sevilla para la presen-
tacion a el tribunal superior y territorial: Y para
que conite lo antes y firmo = Garcia noy
Ped. noy

Abril a mil ochocientos. dia y ocho: los S. que con-
ponen este Ayuntamiento con vista a la anter. orden
por autenti en el. no dixeran: que se que cumpla, y
exante en todas sus partes, a cuyo fin hicieron
comparcer y comparcio al Sr. Fran. Diez Lopez en



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CIENTOS DIEE Y OCHO.**

Verdad que viene confirmada por rigor segundo en
su tiempo, quien en virtud de este empleo, juro a
Dios nro señor y a su Magestad a la causa que hizo según
forma de dho. de parte bien y libre a defender la lu-

... Maria Sma nra Señora, a guardar y hacer gu-
ardar las leyes y ordenamientos de dho. Rey nro

... no llevar dho. por las posturas que haya alog-

... que se vendan en esta dha. villa, y tomando
en su mano una vara de su dha. villa, y

... de lo que se ofiere guerra pacífica, y sin comma-
diciones, ordenando se arregle el dho. a esta dilig.

... y previendo para su venida, y lo han de y cumplir
dentro como acostumbraron con dho. S. Fran. de dha.

... por a que dny feco

Fran. Moral
M. + ordin. +

Pedro Navarro
Juan Diaz

Juan Carrasco
M. + mayor
Josef Diaz

Juan Cabello
Felipe Maria Garcia



El Acuerdo de esta Real Audiencia ha ocurrido el
 Alcalde de primer voto de esta Villa Felix Zurita, y en vista
 de lo q. ha expuesto ha recaido el Auto que sigue.

Señor Rey y señores
 Acuerdo ordinario

Collado
 Elola.
 Izur.
 Ynfante.
 Villanueva.
 Morales.
 Mier. ta
 Olabarri.
 Ma. M. a

En la Ciudad de Sevilla a quatro de Mayo de mil
 ochocientos diez y ocho; estando en Acuerdo ordinario celebra
 do en este dia los Señores Regente y oidores de la Audiencia del Rey
 y sus señores de este Reyno; en vista de este Expediente formado
 sobre nombramiento de Justicias y capitulares de la Villa de
 Villamanrique; de lo representado por el Alcalde de
 primer voto Felix Zurita; y de lo informado por el Señor
 Sembrador a quien corresponde = Dixerow: Que mediante
 si que resultan ser ciertos los achaques que padece
 dicho Alcalde de primer voto, lo exoneraban y exoneraron
 del cargo de otra Vaca nombrando para que la sirva
 en su lugar por el presente año a Manuel Martin
 Navarro. Y mandaron se libre Carta orden a las Jus-
 ticias y Ayuntamiento de otra Villa para q. lo pongan
 inmediatamente en posesion de su empleo remiten-
 do testimonio de haverla executado. Asi lo proveye-
 ron y rubricaron = Esta rubricado = D. Felix de
 Borras =

Lo que traslada a V. V. para su inteligen.

cia y puntual cumplim^{to}

Dios que a V.V. m. a. P. Sevilla 7 de
Mayo de 1818.

[Faint mirrored text from the reverse side of the page is visible in the background.]
D. Felice & Compañia
[Signature]

Los Int. y Ayuntamiento de la Villa de Villamanrique.

de

Imprenta de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando
Calle de San Juan de los Rios, 10. Madrid.

Complim^{to} h En esta Villa de Villamanrique á ocho

Notas con fecha a hoy veinte y tres de Abril del corriente año: Yo el
Esc.^o Juan de la Cruz y la diligencia a Poder. que contiene
la anter. y remite a el por Juan Ballester, a el Ayuntamiento
m. se remitira a el por Juan de los Rios Marmas Esc.^o al real
Acuerdo. Y para q. conste lo cierto y firme
Fueron
Esc.^o Juan de la Cruz

A Mayo, a mil ochocientos diez y ochos a las diez e su do-
che, Los S^{os} Fran.^{co} Bernal Alcalde ordin.^o a ella el segundo
voto, y demas que componen su Ayuntamiento. con vista a la
anter.^o orden que se acaba a presentarse por el Sr. Felix Zurita
ta por comuni su Esc.^o rogacion: que se que, cumplir, y exe-
cute en todas sus partes a cuyo fin daban y dieron su voto
por exonerado a las veces, y empleo a Alcaide al primero
voto a el Sr. Felix Zurita, y haviendo hecho comparecer
a el Sr. Manuel Martin Varon a esta veindad, y que vic-
ne confirmado para tal Alcalde ordin.^o al primer voto por
el voto a este año, y entrado a la antedicha orden, acup-
to el empleo citudo, juro a Dios nro Sr. y una señal a
Cruz que hizo segun forma a Dios a darle bien firm.^o
a defender el Michuio a la Purissima Concep.^o a Nra. S.^{ra}
a guardar y hacer guardar las Leyes, y cuntas acordad.
a estos Reynos, y a no llevar dno. algum.^o por las Leyes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

jurar que de a los gener. que se vendan en esta dha y
y tomando en sus manos una vara de Justicia, beso
su Cruz, y se sienta en el lugar que le corresponde en
señal de quedar recibida el uso y ejercicio de dho Em-
ples, todo lo que se practica quieto pacificam^{te} y sin
contradic^o alguna, ordenando sumari se arregle por
esta parte que consta, y que a ello se remita el tu-
tim^o preceptado, y lo firmen sumada y rematada.
me acostumbraban a que doy fue =

Man^o Fran^{co} Normul
ver^o + Ali^o + ordin^o
Pedro Navarro y Fran^{co} Diaz
Juan Carrasco y Juan Romero
Alq^o + mayor.
Josef Diaz Street Fran^{co} Cabello
Antoni
Archie Maria Garcia

Acuerdo de los mismos S^{rs} y Alcaldes ordin^o nuevam^{te} aporci-
onados enterados, a que el tercio a la unica contribuc^o
al año proximo pasado esta sin satisfacer, y que si
no orden comminatoria para satisfacerlo dentro de
tercer dia de quince al proximo pasado mes de Abril

y otra recibida el día del actual sobre que incontinenti se ponga el tercio vendido en la sal, y nada se ha pagado hasta el presente desde cuyo acordaron y acordaron que se estienda y corra por diligencia para que en los efectos convenientes y sean las cuentas y remiendan las morosidades en quien correspondan, y lo firman, y son:

Manuel Martín Fran.º Bernat
 varón + Alc.º + Alc.º + ord.º
 Fran.º Diaz

Juan Romero
 José Diaz
 Juan Carrasco
 Alj.º Mayor
 Juan Cabello
 Alj.º María Garcia
 Pedro

Nota q. con esta se hoy nuevo mayo el corriente año. Yo el C.º como el testim.º pasado en la diligencia a la ciudad de Sevilla tiene este Ayuntamiento. y para que con se lo anoto y firmo =

Capitulo de Nombram.º Judicial y Capitulares para el venidero año 1852 } En esta villa de Villamanrique a trece de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: los señores Manuel Martín y Fran.º Bernat Alcaldes ordin.º de ella; Pedro Sarmiento, y Fran.º Diaz Regidores, con Juan Carrasco Alj.º Mayor y otros Concej.º, vocales actuales de este Ayuntamiento. estando juntos y congre.



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS DIEZ Y OCHO.**

quador en esta causa Capitulares por autum en Cap.^{no} dixeron: Que me-
diante a ser el tiempo prescrito por el Tribunal Superior territorial
para efuuar las Eleuion. i Audias y Capitulares para el venidero
año a mil ochocientos. Dies y mese acordavan y acordaron se
proceda a dho nombram^{to} i incluidos humilde a las Reales ordenes y
leyes que militan sobre la materia, y a las al enunciadas super^r Tri-
bunal territorial la Real Audiencia de Sevilla, que tratan al modo
con que se deven guardar los lineas y Laureados en esta dha P.^a
procedian y procedieron a su execucion, y Elec^o en la forma sus^{ta}
sim^{te} el por Manuel Martín Alcalde ordi^o. Al primer voto proprio y
eligio para Alcalde al primer voto y año venidero, y supradho a
Antonio Villages, y Juan Menor a esta ocasión, a quien^o
dava y dio su voto

Enterados los señ^{es} Fran^{co} Bernal, Alcalde al segund^o voto, Pedro Na-
varro, Fran^{co} Diaz, y Juan Carrasco dixeron: Que se conformaban y
conformaron con dha Eleuion y davan y dieron sus respectivos votos
a los señ^{es} Antonio Villages, y Juan Menor a esta dha dñe^o.
Lo qual a quien^o davan y dieron sus respectivos votos

Consecutivamente el proprio Sr Manuel Martín proprio y nombre p.^a
Alcalde al segund^o voto, y año venidero, y ambas citados a Juan
Saquez menor, y Manuel Romero Villages a esta ocasión.
a quien^o dava y dio su voto

Enteligiendos los demas señ^{es} vocales a semejante propuesta se
conformaron unanimes con ella, y davan y dieron sus respectivos
votos a los copliados Juan Saquez, y Manuel Romero Ville-
gas a esta dñe^o a quien^o davan y dieron sus res-
pectivos votos

Seguindo en la misma Eleccion el Sr. Manuel Martin proprio, y
nombres para Regidor primero y decaido a este Ayuntamiento para el
ciudadano año a Juan Perez Romero, y Jose Diaz menor a este Domingo
a quien dava y dio su voto segun y como queda referido
en esta propuesta.

Despues de mismo Sr. Manuel siguiendo en la elec.^o nombraba y nombra y
Regidor segundo a este Ayuntamiento y año proximo venidero a Fran.
Diego Bernad, y Miguel Villaverde a este Domingo a quien dava
y dio su voto.

Entrados los demas Sr.^s vocales a las Elec.^o hechas para Regidor. prim.^o
y segundo a este Ayuntamiento. unanimemente se conformaron con ellas, y da-
ban y dieron sus respectivos votos a los electos Juan Perez Romero, Jo-
se Diaz menor, Fran.^o Diego Bernad, y Miguel Villaverde a este
ciudadano, a quien dava y dieron sus respectivos votos.

Incontinente el propio Sr. Manuel proprio y nombres para Alguacil
mayor a este Consejo, y año proximo venidero a Fran.^o Herrera,
y Fran.^o Lonce Sanchez a este Domingo a quien dava y dio su voto.
Inteligentemente los demas Sr.^s vocales a semejante Eleccion, unanimemente
se conformaban y conformaron con ella, y dieron y dieron sus respecti-
vos votos a los Sr.^s Fran.^o Herrera, y Fran.^o Lonce a esta
ciudad para el enunciado empleo a Alguacil mayor a este con-
sejo y año supradicho.

Prosiguiendo en otra Eleccion: El Sr. Manuel Martin proprio y nom-
bre para Alcalde a la Santa Hermandad, y año venidero a Juan
Marques Barja, Jose Chacon, Pedro Romero mayor, y Fran.^o de Solis
a esta ciudad, a quien dava y dio su voto.

Entrados a semejante nombramiento los demas Sr.^s vocales dijeron: que
unanimemente se conformaban con otra Eleccion para Alcalde a la
Hermandad, y año referido a Juan Marques Barja, Jose Chacon.



Quarenta maravedis.

SEPTIMO CUARTO, QUARENTA
MAYOR DIES, AÑO DE MIL
... DIES Y UNO.

... con una voluntad, a qui
... sus respectivos votos

En cuyo fin se concluyo esta operacion quenta pacificam^{te} y
sin contradic^{ion} a persona, ordenando humilde que sacado el saido

oportuno sustinir. e Remite a la Real Audiencia de la Ciudad
de Sevilla, segun esta mandado, y lo sumario y enalantado

mercedis como acostumbra, don J^o de los Rios = Agon. villagar,
y Juan Martin a esta voluntad = Juan de los Rios, y Miguel Villanueva

Manuel Martin
Alc. ordin.
Juan de los Rios

Fran^{co} Pernal
Alc. ordin.
Juan Carnado
Alc. mayor

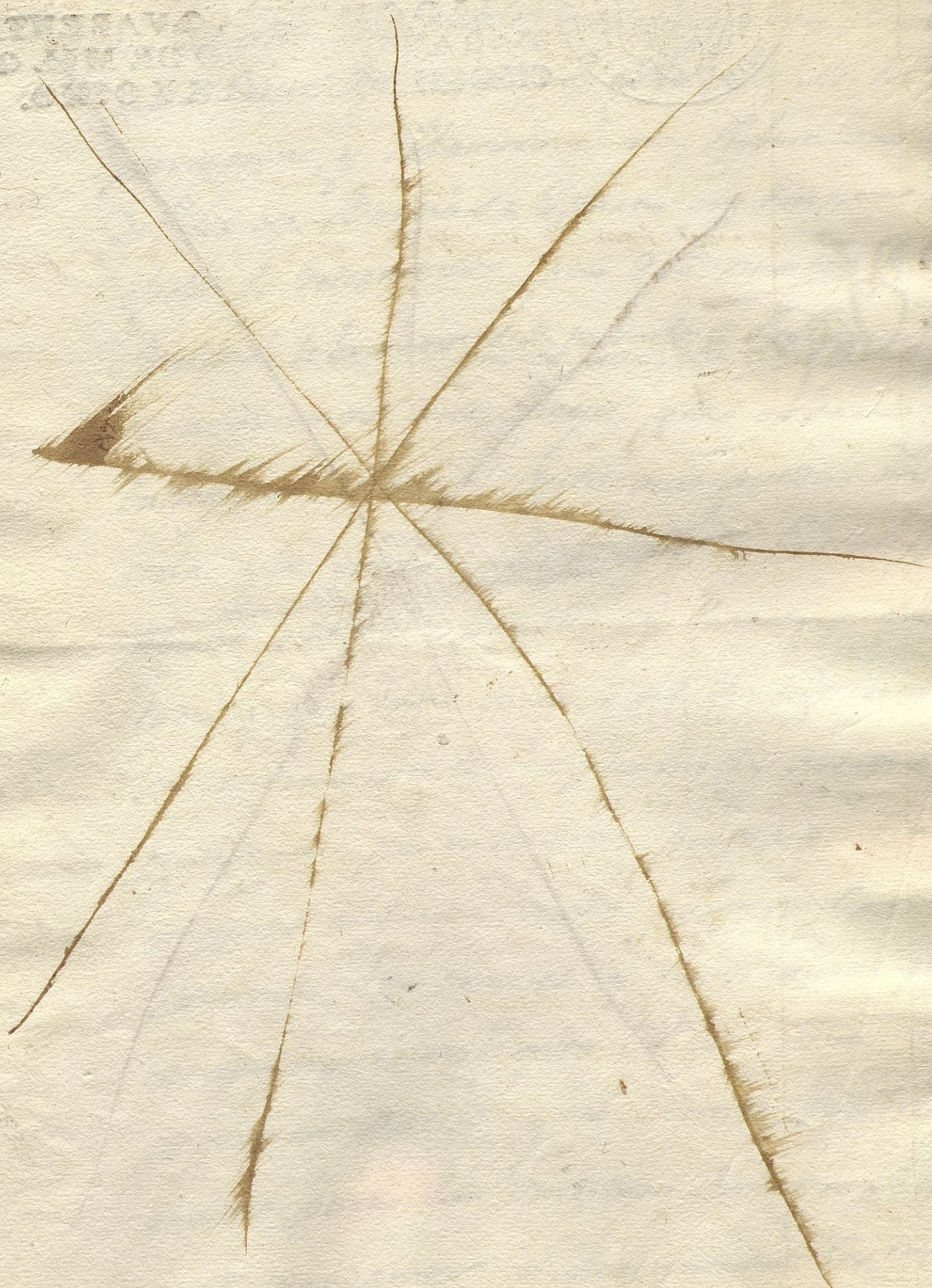
Pedro Navarrete
Alc. ordin.
Juan Carnado
Alc. mayor

Antoni
Alc. ordin.
Juan Carnado
Alc. mayor

Nota q^e con fecha de hoy anterior a Noviembre. Del corriente año: Yo el
... como el ... previendo a el ... nombram^{to} de q^e
con oficio a los ... se Remite a el ... D^o Felix ... a
... Camara al Real acuerdo, y a la Real aud.
de la Ciudad de Sevilla, por mano del ... de esta Ju-
... en otra Ciudad, y para q^e conste lo anoto
y firmo =

Juan Carnado
Alc. mayor

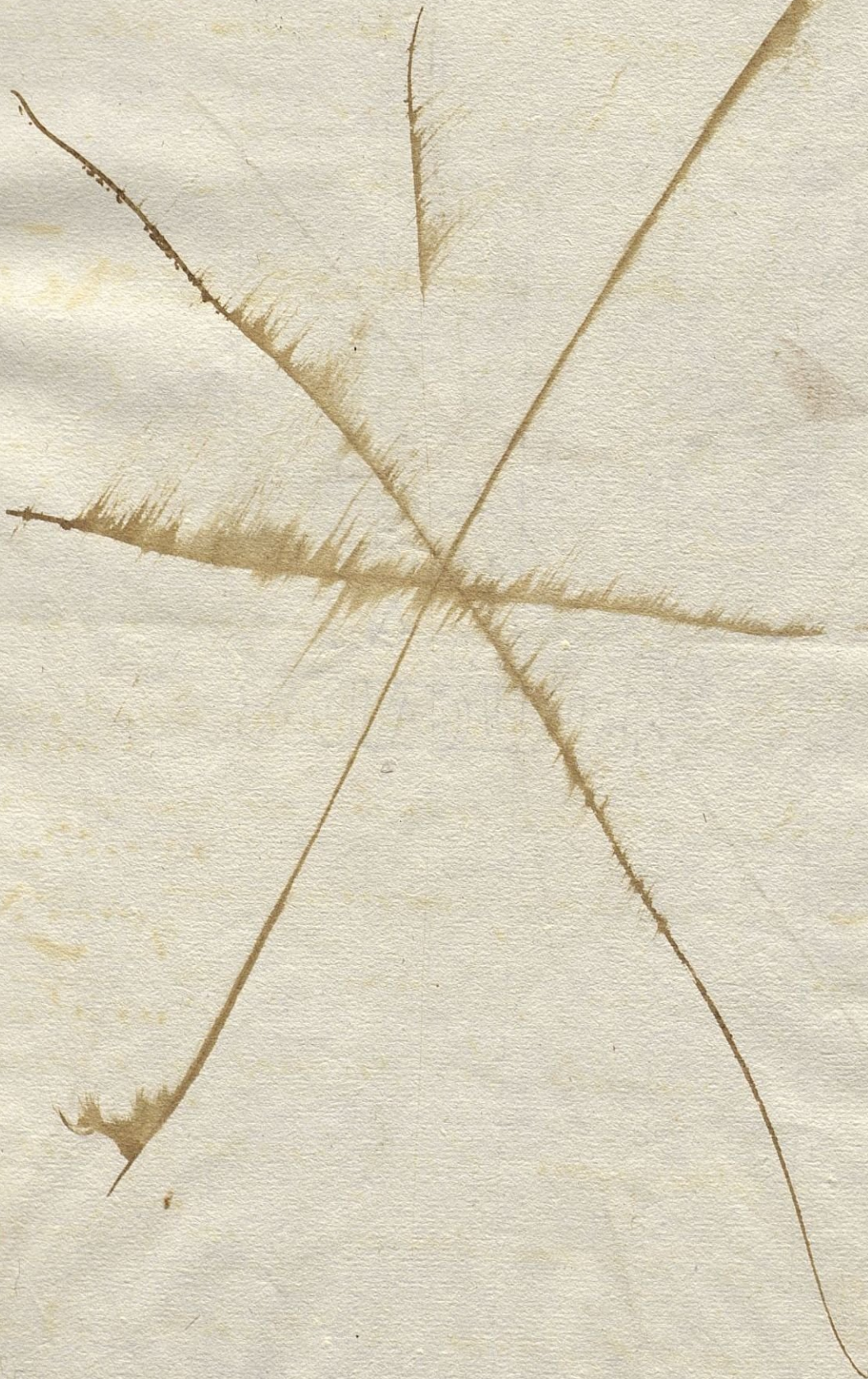
ESTRADA
C. J. M. 1871
1871





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Y mandamos que libere Real Provisión para
que los pongan en posesión en el primer
día del año remitiendo Testimonio de ha-
verlo executado dentro de ochodías para lo
proveyeron, y publicaron; esta publicación
D. Felix de. Borriá: Y para que tenga
efecto lo determinado por Dho. nuestro Sr.
Acuerdo. Viremos lo presente = Por lo qual
os mandamos que luego que os sea
entregado veáis el Auto que queda in-
corto y lo guardéis, cumpláis, y executéis
hagáis guardar cumplir, y executar en
todo y por todo como en el se contiene
sin contravenir lo ni permitir se con-
traveniga. por ninguna persona en
manera alguna. dando por su cum-
plimiento las ordenes y providencias que
convengieren cumpliendo lo así por
la nuestra Merced y se Venite mil ma-
ravedit para la nuestra Cámara sola
qual mandamos a qualquiera que no

que con esta Nra Carta sea requerido en
la notifique y sello de feo Dado en Sevilla
a tres de Enero mil, ochocientos diez y
ocho.

D. Lucas J. Juan Pedro J. Leonor
Tomo 3

[Large decorative flourish]
D. Diego de Bormas
La hize escribir p. Sim. con Ac. de Bormas
[Signature]

Canciller,

Juan de Bormas
Jesanez

Envidien



Registrada

Juan de Bormas
Jesanez

Enviado

D. Diego de Bormas
Para q' las Just. y Ayuntamiento de la Villa de
Cypria 23, Villamanrique cumpla lo que se manda en
este Real C. de Bormas
[Signature]

